SIMA-TEU/2026-113

Bogotá D.C., abril 10 de 2026

Señores
SOLIUN
Atn: Ing. Raúl Delgado C.
Representante Legal
Carrera 70 C No. 48-55
proyectos2@soliunsas.com
La Ciudad

Ref.: Contrato de Obra No. 547 de 2025*: "Realizar mediante Sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Reajuste y a Monto Agotable, las Obras de Mejoramiento y/o Mantenimiento, así como el Suministro e Instalación de Mobiliario Urbano, para la Infraestructura Física de los Juegos Infantiles y/o Graderías para Parques de Proximidad, que conforman el Sistema Local de Parques de la Localidad de Teusaquillo en la Ciudad De Bogotá D.C"*

Asunto: RESPUESTA A FDLT-555-2025-158. PROGRAMACIÓN DE OBRA V2.

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita el ajuste de las fechas de inicio de los parques Barrio Alfonso López – Código 13-013 y Urbanización La Magdalena – Código 13-034, nos permitimos realizar las siguientes precisiones en relación con la programación de obra V.2:

En primer lugar, respecto al parque Urbanización La Magdalena – Código 13-034, se aclara que los trámites administrativos requeridos para el inicio de la intervención fueron efectivamente iniciados durante el mes de marzo de 2026, en concordancia con lo establecido en la programación presentada. No obstante, el inicio de las actividades constructivas se encuentra programado para el día 18 de mayo de 2026, considerando los tiempos necesarios para la gestión y aprobación de dichos trámites. En este sentido, la programación contempla de manera adecuada la secuencia lógica entre actividades administrativas y de obra, por lo cual no se evidencia inconsistencia que requiera ajuste.

De igual manera, para el parque Barrio Alfonso López – Código 13-013, se precisa que el inicio de los trámites administrativos se llevó a cabo durante el mes de marzo de 2026, conforme a lo previsto. Así mismo, el inicio de las actividades de obra se encuentra programado para el día 01 de mayo de 2026, respetando los tiempos de gestión previos necesarios para la habilitación del frente de intervención. Por lo anterior, la programación presentada se encuentra correctamente estructurada y alineada con la realidad operativa del proyecto.

En virtud de lo expuesto, se considera que la solicitud de ajuste a la programación no resulta procedente, toda vez que las fechas establecidas responden a la planificación técnica y

administrativa del proyecto, garantizando la correcta articulación de las actividades previas y el inicio de obra en cada uno de los frentes mencionados.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación adicional.

Cordialmente,

Jaime Orlando Santos Gutiérrez
Representante Legal

Anexo: N/A
Con copia a: correspondencia
JOS/gr